



REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE VALUADORES DE ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES, OTROS ACTIVOS Y GARANTÍAS DE CRÉDITOS DE LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS

Resolución GE No.1922/11-12-2012

“Normas para el Registro de Valuadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Créditos de las Instituciones Supervisadas”

Actualizado al mes de mayo de 2026

PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 5. – Requisitos para la Calificación de Personas Jurídicas previo a la Inscripción en el Registro.

Las personas jurídicas interesadas en ser inscritas en el Registro deberán cumplir con los siguientes requisitos **previos** a la inscripción:

1. Que el Gerente General o Representante Legal y el personal especializado responsable de efectuar trabajos de valuación en la empresa, cuenten con formación universitaria o técnica relacionada directamente con el ramo solicitado, acreditando a su vez experiencia mínima de tres (3) años en el conocimiento para la valoración del tipo de bienes para los cuales desea ser calificado, previos a la fecha de inscripción;
2. Contar con el equipo y otros recursos materiales necesarios para efectuar la valuación del tipo de activos para los cuales desea ser calificado;
3. La persona jurídica, sus socios cuya participación sea igual o superior al veinte por ciento (20%) de su capital social; así como, su gerente general o representante legal no deben ser deudores directos o avales de créditos otorgados por las instituciones supervisadas calificado en las categorías III, IV o V. de acuerdo con las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia o cuyos créditos hayan sido castigados contra reservas;
4. Que los funcionarios y el personal especializado responsable de efectuar trabajos de valuación en la empresa no hayan sido condenados por delitos que impliquen falta de probidad; y,
5. Que el Gerente General o Representante Legal y personal técnico de la empresa, aprueben con una nota mínima de setenta por ciento (70%) el examen de conocimientos sobre las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan la prestación de servicios de avalúos para las instituciones supervisadas, a ser aplicado por la Comisión. Este requisito deberá ser previo a la presentación de la solicitud para la inscripción en el Registro.

Artículo 7. – Documentación requerida para la Inscripción de Personas Jurídicas.

Las personas jurídicas interesadas en ser inscritas en el registro deberán presentar:

1. Solicitud a través del Portal de Registro en Línea, por intermedio de su apoderado legal, seleccionando los ramos que desea valorar, mismos que deben tener relación directa con su formación profesional. Adjuntar carta poder, autenticada por el notario;
2. Declaración Jurada firmada por el representante legal de la empresa, de conformidad con el Anexo 2 de las Normas y autenticada por notario;





3. Declaración Jurada que la empresa no tiene juicios y/o litigios pendientes de resolución, debidamente firmada por el representante legal de la sociedad;
4. Copia de escritura de constitución y estatutos de sociedad, y sus reformas, si las hubiere;
5. Descripción Copia de su Documento Nacional de Identificación de los socios y de su representante legal; así como, del Registro Tributario Nacional (RTN) de la empresa;
6. Boleta de la Tesorería General de la República (Forma TGR-1). Recibo de Pago de Ingresos Corrientes extendido por la Tesorería General de la, por un monto de L.200.00, bajo el Código de **Institución 449** - Servicios Financieros de la Administración Central y el **Rubro 12121** - Constancias, Certificaciones y Otros;
7. Descripción del equipo, vehículo y otros recursos de apoyo con que cuenta la sociedad para la realización de trabajo de valuación, con evidencia legal de propiedad;
8. Constancia o certificación de:
 - 8.1 Antecedentes penales de los socios y principales funcionarios, cuya fecha de emisión no deberá ser mayor de seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud;
 - 8.2 Solvencia emitida por el colegio respectivo del personal técnico encargado de elaborar los trabajos de valuación, cuya fecha de emisión no deberá ser mayor de dos (2) meses previos a la presentación de la solicitud;
 - 8.3 Las instituciones o personas a las que se le haya realizado trabajos de valuación, cuya fecha de emisión no deberá ser mayor de seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud;
 - 8.4 Currículum vitae de los socios y del representante legal de la empresa, el cual deberá contener entre otros, copia de títulos universitario; copia de títulos de post-grado (si aplica) y de los diplomas obtenidos por curso o seminarios recibidos sobre avalúos, que tengan relación directo con los ramos solicitados;
 - 8.5 Nómina de personal técnico de la empresa, adjuntando currículum vitae de cada profesional que formará parte del equipo de valuadores; este deberá contener: Copia de los títulos académicos obtenidos, del RTN, del Documento Nacional de Identificación y del carnet de afiliación de los colegios respectivos;
9. Cuadro resumen de los activos valuados en los últimos tres (3) años, de conformidad con el Anexo 3 de las Normas, debidamente firmado y sellado; y,
10. En el caso de sociedades constituidas en el extranjero, en adición a la documentación descrita en los numerales precedentes, adjuntar copia de la autorización de la Secretaría de Industria y Comercio ahora la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), para celebrar actos de comercio en la República de Honduras.

Artículo 14. – Habilitación y Vigencia de la Inscripción en el Registro

Las personas naturales inscritas en el Registro estarán habilitadas para valorar activos muebles e inmuebles, otros activos y garantías de créditos de las instituciones supervisadas por la Comisión.

La inscripción en el Registro tendrá una vigencia de tres (3) años, la cual podrá ser renovada por periodos iguales, previa solicitud del valuador interesado, la cual deberá presentarse dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la inscripción. En caso de que la Comisión, no reciba la solicitud de renovación, cancelará de oficio la inscripción del valuador en el Registro.





Artículo 20. – Renovación de la Inscripción de Personas Jurídicas

Las personas jurídicas, para renovar su inscripción en el Registro, deberán presentar ante la Comisión, solicitud adjuntando la siguiente documentación:

1. Solicitud por medio del Portal de Registro en Línea, por intermedio de su apoderado legal, acompañando carta poder, autenticada por el notario;
2. Declaración Jurada firmada por el representante legal de la empresa, de conformidad con el Anexo 2 de las Normas, y autenticada por notario;
3. Declaración Jurada que la empresa no tiene juicios y/o litigios pendientes de resolución, debidamente firmada por el representante legal de la sociedad, autenticada por el notario;
4. Boleta de la Tesorería General de la República (Forma TGR-1). Recibo de Pago de Ingresos Corrientes extendido por la Tesorería General de la, por un monto de L.200.00, bajo el Código de **Institución 449** - Servicios Financieros de la Administración Central y el **Rubro 12121** - Constancias, Certificaciones y Otros;
5. Constancia o certificación de:
 - 1.1 Antecedentes penales a favor del representante legal, cuya fecha de emisión no deberá ser mayor de seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud de renovación;
 - 1.2 Solvencia emitida por el colegio respectivo del personal técnico encargado de elaborar los trabajos de valuación, cuya fecha de emisión no deberá ser mayor de dos (2) meses previos a la presentación de la solicitud;
2. Presentar nota informando si han ocurrido cambios en su domicilio, teléfonos, escritura de constitución, estatutos, socios, contratación de personal técnico y modificaciones en el equipo, vehículo y otros recursos de apoyo para la valuación;
3. Copia de currículum vitae de los socios o representante legal con las últimas actualizaciones y si corresponde copia del currículum vitae de las nuevas contrataciones de personal técnico; y,
4. Cuadro resumen de los activos valuados en los últimos tres (3) años de conformidad con el Anexo 3 de las Normas firmado y sellado por el representante legal de la sociedad.

MARÍA ERLINDA LANZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
REGISTROS PÚBLICOS

